

# *José Víctor Vargas Manotas*

Abogado Titulado

Dir. Calle 39 No. 43 -123 piso 8 Ofc. G8 Edf. Las Flores

Tels. 300-2805420

E-Mail: josevargastorres@hotmail.com

Barranquilla – Colombia

---

Señor

**JUEZ CONSTITUCIONAL DE BARRANQUILLA (REPARTO)**

E.            S.            D.

**ASUNTO: ACCIÓN DE TUTELA POR VÍA DE HECHO POR VIOLACIÓN AL DEBIDO PROCESO, DERECHO A PARTICIPAR EN LAS AUDIENCIAS, ACCESO A LA JUSTICIA, EN CONTRA DE LA JUEZ OCTAVA PENAL MUNICIPAL CON FUNCION DE CONOCIMIENTO DE BARRANQUILLA**

**JOSÉ VÍCTOR VARGAS MANOTAS**, abogado en ejercicio, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.695.783 de Barranquilla, T.P. No. 39.315 del C. S. J., con oficina de abogado ubicada en la calle 39 No. 43 – 123 piso 8 oficina G8, celular 3002805420, en mi condición de apoderado judicial de la señora poseedora **MARCELA FERNANDA SAGBINI LLACH**, mujer, mayor de edad, identificada con la C.C. No. 1.051.358.509 de Calamar Bolívar, por medio del presente escrito acudimos muy respetuosamente a su despacho para impetrar **ACCIÓN DE TUTELA** por vía de hecho por violación **AL DEBIDO PROCESO, DERECHO A LA DEFENSA, DERECHO A PARTICIPAR EN LAS AUDIENCIAS, ACCESO PRONTA A LA JUSTICIA, EN CONTRA DE LA FISCAL 24 SECCIONAL UNIDAD DE SEGURIDAD Y SALUD PUBLICA DE BARRANQUILLA**, fundamento la petición en los siguientes:

## **HECHOS**

## ***José Víctor Vargas Manotas***

Abogado Titulado

Dir. Calle 39 No. 43 -123 piso 8 Ofc. G8 Edf. Las Flores

Tels. 300-2805420

E-Mail: josevargastorres@hotmail.com

Barranquilla – Colombia

---

1. La Fiscalía ordeno diligencia de registro de allanamiento en el inmueble situado en la Calle 57 No. 34 – 52 Piso 2 Apto 2 del Barrio Recreo, el cual se realizo el 04 de Noviembre del 2020.
2. El día 04 de Noviembre del 2020, los vehículos automotores distinguido con las **PLACAS FQN-94B y XUD59**, se encontraban parqueada en los garajes de la edificación sin realizar ninguna actividad, los mismos rodantes no fueron objetivo del articulo 82 como es el comiso, el articulo 83 medida cautelar, el articulo 85 suspensión del poder dispositivo, ya que los rodantes no hacen parte de la investigación, como se puede verifica los audios y las actas de las audiencias.
3. La señora **MARCELA FERNANDA SAGBINI LLACH**, es la poseedora de una forma publica, quieta y pacifica de los rodantes que cuentan con las siguientes características.

La primera:

**PLACAS: FQN-94B, CLASE: MOTOCICLETA, MARCA: YAMAHA, MODELO: 2007, LINEA: 906 PASO, COLOR: AZUL, NUMERO DE MOTOR: MHB-363357, NUMERO DE SERIE: 9FK5JV11372363357, NUMERO DE CHASIS: 9FK5JV11372363357, TIPO COMBUSTIBLE: GASOLINA, SERVICIO: PARTICULAR.**

La segunda:

# *José Víctor Vargas Manotas*

Abogado Titulado

Dir. Calle 39 No. 43 -123 piso 8 Ofc. G8 Edf. Las Flores

Tels. 300-2805420

E-Mail: josevargastorres@hotmail.com

Barranquilla – Colombia

---

**PLACAS: XUD59, COLOR: ROJO, SERVICIO PARTICULAR, NUMERO DE CHASIS, 9KKB 006M82724371, NUMERO DE SERIAL: B116E724371, MODELO: 2008, MARCA: YAMAHA.**

4. Dichos rodantes fueron dispuesto a disposición de la Fiscalía Novena de Estructura de Apoyo (EDAD), y no son objetivos de investigación, ni hacen parte del proceso en referencia.
5. La poseedora de los rodantes, no se ha negado en ningún momento a suministrarle lo necesario para aclarar la investigación ya que no tiene nada que ver con la presunta comisión del delito investigado.
6. Los vehículos automotores en estos momentos se encuentran a disposición de este Despacho y en el patio del parqueadero de la Fiscalía por la competencia del delito y el reparto realizado.
7. El día 02 de diciembre del 2020, la señora **MARCELA FERNANDA SAGBINI LLACH**, elevo solicitud de entrega de los vehículos la cual no fue resuelta por la Fiscalía Novena, para lo cual apporto información suministrada por la Fiscalía.

## **PETICIÓN**

Por los hechos narrados anteriormente le solicito muy respetuosamente al señor Juez, se sirvan decretar la protección de los derechos fundamentales que mencione por violación al

## ***José Víctor Vargas Manotas***

Abogado Titulado

Dir. Calle 39 No. 43 -123 piso 8 Ofc. G8 Edf. Las Flores

Tels. 300-2805420

E-Mail: josevargastorres@hotmail.com

Barranquilla – Colombia

---

debido proceso (Art. 29 de la C.N.), **DERECHO A PARTICIPAR EN LAS AUDIENCIAS, ACCESO A LA JUSTICIA**, como mecanismo transitorio para evitar un perjuicio irremediable y moral para que a su vez se oficie a la **FISCALIA 24 SECCIONAL UNIDAD DE SEGURIDAD Y SALUD PUBLICA DE BARRANQUILLA**, en razón que realice la entrega real y material de los rodantes **MOTOS DE PLACAS: FQN-94B, PLACAS: XUD59**, las cuales no tienen ninguna restricción ya que en las audiencias concentradas no se les dio el trámite de los articulo 82 como es el comiso, el articulo 83 medida cautelar, el articulo 85 suspensión del poder dispositivo del C.P.P., se le indique a la señora Fiscal, se le de el tramite a la solicitud de entrega de los rodantes ya que se están vulnerando el derecho fundamental señalado.

### **JURAMENTO**

Declaro bajo la gravedad de juramento, que ni el suscrito ni la poderdante hemos presentado tutela alguna por los mismos hechos y ante la misma autoridad.

### **PRUEBAS Y ANEXOS**

Me permito aportar y anexar a la presente tutela 8 folios en donde consta la presentación de la solicitud ante el despacho y otros documentos varios.

# ***José Víctor Vargas Manotas***

Abogado Titulado

Dir. Calle 39 No. 43 -123 piso 8 Ofc. G8 Edf. Las Flores

Tels. 300-2805420

E-Mail: josevargastorres@hotmail.com

Barranquilla – Colombia

---

## **SOLICITUD ESPECIAL**

Con todas las manifestaciones y las probanzas allegadas a esta acción de tutela solicito a su señoría se ordene a la **FISCALIA 24 SECCIONAL UNIDAD DE SEGURIDAD Y SALUD PUBLICA DE BARRANQUILLA**, que se le dé el trámite en forma inmediata a la solicitud de entrega de los rodantes, para que no se sigan violando nuestros derechos fundamentales como lo es el **DEBIDO PROCESO, DERECHO A LA DEFENSA, DERECHO A PARTICIPAR EN LAS AUDIENCIAS, ACCESO PRONTA A LA JUSTICIA**.

## **FUNDAMENTO DE DERECHO**

Art. 23, 29 y 86 de la C.N., y el decreto 2591 de 1991 y los que se consideren necesarios y pertinentes.

## **COMPETENCIA**

Es señor Juez usted competente de conocer de esta tutela por su jurisdicción y competencia.

## **NOTIFICACIONES**

Recibo notificación en la secretaria de su despacho o en el correo electrónico: josevargastorres@hotmail.com – copinetquilla2@gmail.com, Cel. 300-2805420

A la accionante **MARCELA FERNANDA SAGBINI LLACH**, puede ser notificada al correo electrónico: marcelafernandasagbinillach@gmail.com Cel. 3204693639.

## ***José Víctor Vargas Manotas***

Abogado Titulado

Dir. Calle 39 No. 43 -123 piso 8 Ofc. G8 Edf. Las Flores

Tels. 300-2805420

E-Mail: josevargastorres@hotmail.com

Barranquilla – Colombia

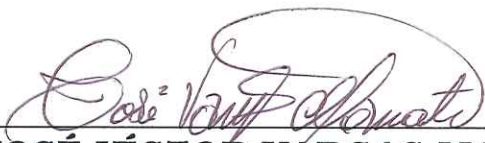
---

**EL ACCIONADO: FISCALIA 24 SECCIONAL UNIDAD DE  
SEGURIDAD Y SALUD PUBLICA DE BARRANQUILLA**, Edificio

Manzur de Barranquilla, correo electrónico:

lina.canedo@fiscalia.gov.co

Atentamente,



**JOSÉ VÍCTOR VARGAS MANOTAS**

C.C. No. 8.695.783 de Barranquilla

T.P. No. 39315 del C.S. de la J.